

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del Señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. — Se suscribe en la imprenta de Nicanor Fernández, calle de la Cárcava, número 2, al precio de 10 reales mensuales para fuera, franquio de porte, y 8 en la ciudad llevado a domicilio. — En dicha imprenta se admiten los anuncios. — La suscripción se hará por trimestres anticipados.

Las disposiciones generales del obligatorio para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. — Ley de 28 de Noviembre de 1837. — No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA.

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta y Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernación me comunica las reales disposiciones siguientes:

En 16 de junio de 1854 se comunicó al gobernador de Madrid, considerándose obligatoria para las demás provincias de España, la real orden que sigue:

La Reina (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Junta consultiva de policía urbana y la Dirección general de administración local, ha tenido a bien mandar que en los expedientes de alineación de calles y plazas se observen los trámites siguientes:

1.º que los ayuntamientos, al remitir al gobierno los planos de las calles, plazas, paseos y barrios estramuros o arrabales de cuya alineación se trate, marquen con tinta de carbon la que estimen más acertada después de oír al arquitecto o arquitectos titulares. 2.º que remitidos los planos a la Junta consultiva, esta informe si le parece, o no acertada, la alineación propuesta, o marque con tinta azul la reforma que crea conveniente. 3.º que devuelto que sea el plano al

gobierno se remita por este al gobernador de la provincia y en Madrid al corregidor para que, en conformidad a lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 17 de julio de 1836, se publique en el Boletín oficial de la provincia y en el Diario de avisos de la población, si le hubiese, fijando el término de veinte días para que los que se supongan interesados puedan hacer presente al gobierno lo que se les ofrece y parezca. 4.º que pasados los veinte días, el Consejo provincial, oyendo al ayuntamiento, espere su dictamen y lo remita al gobierno, en conformidad a lo prevenido en el expresado artículo 5.º que en vista de todos estos antecedentes de nuevo manifieste la Junta consultiva su dictamen: 6.º que, evacuado este informe, el gobierno determine definitivamente la alineación de la calle declarando como obra de utilidad pública la alineación: 7.º que en las calles que no estén alineadas, no sea obstáculo esta medida para edificar casas, siguiendo la práctica que actualmente se observa, y remitiéndose con los planos de las que se hayan de construir los de las calles con la alineación adoptada por los Ayuntamientos.

Y teniendo en cuenta que no se observan fielmente en todas las localidades las prescripciones de esta soberana disposición, la Reina (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se traslade a V. S., como de su real orden lo ejecuto, a fin de que disponga su inserción en el Boletín oficial de la provincia y vigile sobre su mas exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid 4 de julio de 1854. — Cánovas.

Sr. gobernador de la provincia de Zamora.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su mayor publicidad y exacto cumplimiento; en la inteligencia de que no perdonaré medio alguno con tal objeto.

Zamora 29 de julio de 1864.

Isidro Fermín Ladron de Cegama.

Sección de orden público.

El alcalde de la Hiniesta participa á este gobierno que Vicente Lozano Carretero, vecino de Roales, le ha manifestado que el dia 27 de julio ultimo le fué robada una yegua en la venta titulada de Geria, ignorando quien ó quienes fueron los autores del hecho.

En su consecuencia, recomiendo á los señores alcaldes de esta provincia, destacamentos de la guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la referida caballería, cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndola, si fuese hallada, á disposición del referido alcalde de la Hiniesta.

Zamora 1º de agosto de 1864. — El gobernador accidental, Nicolás de Castro.

Señas de la yegua.

Se la nombra Pulida.

Edad: cuatro años.

Pelo castaño.

Estrillada con cordón perdido.

Tiene un lunar entre los hollares.

Calzada de los pies.

Alzada: siete cuartas.

Raza: castellana.

Cabeza abultada.

Buenas piernas.

Con el pelo cortado.

Alrededor de 923 de libras se pesa.

Si se paga la fianza.

El alcalde de Moraleja del Vino, ha participado á este gobierno de provincia que en la madrugada de ayer fué robada la casa de Pascoala Avedillo, viuda de la misma vecindad, por tres personas desconocidas, cuyas señas así como las de las alhajas y metalico que se llevaron, se anotan á continuación.

En su consecuencia, encargo á los señores alcaldes, destacamentos de la guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura en su caso, de los ladrones señalados, inquiriendo además el paradero de las alhajas y dinero objeto del robo.

Zamora 3º de agosto de 1864. — El gobernador accidental, Nicolás de Castro.

Señas de los ladrones.

Los tres como de treinta años de edad, dos de estatura regular y el otro mas alto, vestía este blusa blanca, ignorándose si con pantalon ó calzon, tenía bigote no muy poblado sin poder decir si este era natural ó postizo, y un parchito blanco sobre el labio. Los otros dos vestían calzon corto y pelama, uno mas cariño y regordete que otros y todos tres con la cabeza descubierta.

METÁLICO ROBADO.

Como unos diez á doce mil reales en diez y nueve ó veinte onzas, media onza, como 3.000 rs. en monedas de a ciento, ochenta, cuarenta y veinte reales y de veintiuno y cuartillo, y 2.500 á 2.800 rs. en napoleones.

Una de las onzas de oro tenía el año de 1798.

ALHAJAS DE ORO.

Unas alhajas de oro que el obispo de

Urgel regaló a su esposa en 1798.

tilla gruesa feligranada, otras dos ganchillas mas de galgas y feligranadas, una cruz lisa sin perlas, un corazon, un sacramento y una gaja de un pendiente con aljofar.

El alcalde de Figueruela de Arriba, participa á este gobierno que ha dispuesto el deposito de un caballo de procedencia desconocida, con cabeza dada, pelo castaño oscuro, cerrado, calzado de los pies, que ha aparecido estriado en termino del mismo pueblo.

Lo que se publica en este periódico para que pueda llegar á noticia del dueño de dicha caballería, y en su caso haga la oportuna reclamación.

Zamora 3 de agosto de 1864.— El gobernador accidental, Nicolás de Castro.

De la casa de Tomás Salgado, vecino de Benegiles, ha desaparecido el joven gallego Francisco Rodríguez González, natural del distrito de Bande, en la provincia de Orense, abandonando la cua-drilla de segadores de que era atropador y dejando en dicha casa alguna ropa de vestir y su cedula de vecindad.

Los señores alcaldes, destacamentos de la guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca del referido joven, cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndolo á disposición del alcalde de Benegiles si fuese habido.

Zamora 4 de agosto de 1864.— El gobernador accidental, Nicolás de Castro.

Señas del gallego Francisco Rodríguez González.

Edad 16 años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba lampiña, color bueno. Viste chaleco negro, pantalon de estopa y cholas.

El joven Estanislao Yugueros, natural de Avezames, ha desaparecido el dia 1.º del actual de la casa de su tío Francisco Yugueros, vecino de Benegiles, en cuya compañía vivia ayudandole en el servicio de planton conductor del correo.

Los señores alcaldes, destacamentos de la guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, practicaran diligencias en busca del referido joven, cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndolo á disposición del alcalde de Benegiles si fuese habido.

Zamora 4 de agosto de 1864.— El gobernador accidental, Nicolás de Castro.

Señas del joven Estanislao Yugueros.

Edad de 14 ó 15 años, estatura regular, cara redonda, ojos garzos, pelo castaño, nariz afilada, color bueno.

Viste pantalon tela rayada, chaleco, zapatos gordos, sin sombrero ni gorra y en mangas de camisa.

Sección de Fomento.

MONTES.

Anunciando la subasta de 65 álamos negros del plantío communal de Cubillos.

Don Marcial Gómez de Bonilla, oficial encargado accidentalmente de la sección de Fomento:

Hago saber: que por disposición del señor gobernador tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 21 del actual, el remate en pública subasta de 65 álamos negros del plantío communal de Cubillos.

El remate se llevará á efecto en el dia y hora indicados en las casas consistoriales de dicho Cubillo, y bajo el tipo de 1,454 reales, y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de dicho municipio.

Zamora 1.º de agosto de 1864.— Marcial Gómez de Bonilla.

Anunciando la subasta de 316 carros de leña de roble del monte de Argusino.

Don Marcial Gómez de Bonilla, oficial encargado accidentalmente,

Hago saber: que por disposición del señor gobernador tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 21 del actual el remate en pública subasta de 316 carros de leña de roble del monte comunial de Argusino.

El remate se llevará á efecto el dia y hora indicados, en las casas consistoriales de dicho Argusino y bajo el tipo de 3,792 reales, y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de dicho municipio.

Zamora 1.º de agosto de 1864.— Marcial Gómez de Bonilla.

Anunciando la subasta de los pastos del apostadero de la sierra.

Don Marcial Gómez de Bonilla, oficial encargado accidentalmente de la sección de Fomento:

Hago saber: que por disposición del señor gobernador tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 21 del actual el remate en pública subasta de los pastos del apostadero de la sierra.

El remate se llevará á efecto bajo el tipo de 4,000 reales, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del municipio de Porto, en cuyas casas consistoriales se ha de efectuar la subasta.

Zamora 1.º de agosto de 1864.— Marcial Gómez de Bonilla.

Anunciando la subasta de aprovechamientos de montanera de los montes Concejo y Brochero, del pueblo de Corrales.

Don Claudio Palazuelos y Cuadrado, abogado de los Tribunales de la nación, oficial de la clase de terceros de las secciones de Fomento y jefe accidental de esta provincia:

Hago saber: que por disposición del señor gobernador tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 21 de agosto actual, el remate en pública subasta de la montanera de los montes de Concejo y Brochero del pueblo de Corrales.

El remate se llevará á efecto en las casas consistoriales de dicho pueblo y bajo el tipo de 1,100 reales, y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la secretaría de dicho pueblo.

Zamora 1.º de agosto de 1864.— Claudio Palazuelos y Cuadrado.

Con gran satisfacción disponemos se inserte en este periódico oficial el siguiente

ÍNDICE

DE LA LEGISLACION DE TODOS LOS RAMOS DE GOBERNACION Y FOMENTO.
desde 1.º de enero de 1850, hasta 30 de junio de 1864, por D. Antonio de Medina y Canals, secretario del gobierno de la provincia de la Coruña.

Esta obra, que es abstracta y metodizada, por materias todas las disposiciones que constituyen el derecho administrativo desde la época que se indica, señalando la Gaceta ó tomo de decretos en que se encuentran insertas, comprende también las Reales órdenes, infinitas en número, que se han circulado autografiadas, y que no aparecen publicadas en el periódico oficial del gobierno, ni en la colección legislativa. Es indispensable para los empleados, secretarios de ayuntamiento y demás funcionarios que entienden en el despacho de los asuntos de la administración civil.

Véndese á 20 reales en la Coruña, y se remite por el correo, franca de porte, enviando 22 reales en libranzas de fácil cobro. Los pedidos se dirigirán á don Nicolás Miguez, oficial del gobierno de la misma provincia.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ESTANCIOS.

Se halla vacante el del pueblo de Morveros, distrito municipal de Casaseca, dependiente de la administración de rentas estancadas de Alcanices.

Los desantes, jubilados, licenciados y demás personas que se consideren con derecho á solicitarlo, presentarán en esta administración, en el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín, sus instancias acompañadas de las licencias y documentos originales correspondientes ó copias autorizadas de ellos, para justificar sus servicios, sin lo cual no podrán ser tomadas en consideración.

Los que soliciten el referido estanco se han de comprometer á pagar al contado los efectos que sean necesarios al buen surtido del mismo.

Los señores alcaldes y el del distrito respectivo, en particular, cuidarán de que en todos los pueblos que pertenezcan al mismo tenga la debida publicación este anuncio.

Zamora 1.º de agosto de 1864.— Agustín Genón.

ANUNCIO DE MATRÍCULA.

ESCUELA PROFESIONAL DE VETERINARIA DE LEÓN.

La matrícula en dicha escuela se abrirá el 1.º de setiembre próximo hasta el 15 del mismo para el curso de 1864-1865.

Para poder ingresar en la misma se requiere:

1.º Haber cumplido 17 años de edad acreditándolo con la fé de bautismo.

2.º Acreditar con la certificación correspondiente el estudio de las materias que comprende la primera enseñanza superior y el de elementos de álgebra y geometría.

3.º Presentar un estado de buena conducta y certificación de salud y robustez.

Todos estos documentos deberán estar legalizados en debida forma.

1.º Saber leer y escribir á la española.

Los aspirantes sufrirán un examen

previo de las materias expresadas anteriormente.

León 1.º de agosto de 1864.— El director, Antonio Giménez Camarero.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

En la Gaceta oficial del 24 de julio próximo pasado se halla la real orden expedida por el ministerio de la Gobernación en 1.º del mismo, cuyo tenor es el siguiente:

«Habiéndose observado en algunas ocasiones la censurable costumbre de que los reos condenados á la última pena y puestos en capilla sean objeto de una curiosidad inconveniente que les retrae del recogimiento con que deben prepararse cristianamente para la muerte; y con el objeto de que el tiempo concedido á los mismos reos con tan piadoso fin, produzca los resultados para que fué establecido, sin privarles por eso de la asistencia y consuelo que les son necesarios en tan críticos momentos, la Reina (que Dios guarde) se ha servido disponer: que solamente puedan entrar en las capillas de los reos condenados á muerte ademas del alcalde y los celadores, ó inspectora y celadora, si fuese en cárcel de mujeres que aquellas juzgue absolutamente necesarias, el capellán del establecimiento, el párroco del distrito donde este se halle situado y dos sacerdotes más, designados por el reo, o en su defecto por el vicario eclesiástico del partido; los magistrados, ministerio fiscal, juez y escribano que e hayan intervenido en el proceso y el alguacil del juzgado, el abogado defensor y el procurador del reo, los individuos de la hermandad de la Paz y Caridad en número de doce, en regalo previamente su presidente al alcalde una lista en que consten sus nombres, y no pudiendo permanecer nunca en la capilla mas de dos, excepto cuando tenga lugar el acto de la admisión del reo en la hermandad y haga la distribución que de la parte de limosnas le está permitido en las constituciones de la misma; las personas a quienes el reo llame, previo el permiso de la sala sentenciadora ó del juez á aquellas cuya presentación en la capilla consideren dichos funcionarios ser de evidente utilidad ó justicia y el presidente y vocal eclesiástico de la Junta auxiliar de cárceles. Es asimismo la voluntad de S. M. que de absolutamente prohibida la entrada en la capilla de cualesquiera otra clase de personas que no estén comprendidas en las ya mencionadas, quedando responsables los alcaldes del cumplimiento de estas disposiciones.

Los señores alcaldes y el del distrito respectivo, en particular, cuidarán de que en todos los pueblos que pertenezcan al mismo tenga la debida publicación este anuncio.

Zamora 1.º de agosto de 1864.— Agustín Genón.

Y dada cuenta en sala extraordinaria de vacaciones en funciones de Junta inspectora, ha acordado se circule en los Boletines oficiales de las provincias del territorio, para conocimiento de los jueces de 1.º instancia y demás personas a quienes incumbe su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 1.º de julio de 1864.— Cánovas. Señor gobernador de la provincia de Zamora.

Y dada cuenta en sala extraordinaria de vacaciones en funciones de Junta inspectora, ha acordado se circule en los Boletines oficiales de las provincias del territorio, para conocimiento de los jueces de 1.º instancia y demás personas a quienes incumbe su cumplimiento.

Valladolid 18 de agosto de 1864.— P. M. de S. E.— El Vice-secretario, José López Vázquez.

(Continuación de la Gaceta del 26 de julio inserta en el número anterior) P. 30

PROVINCIA DE

Cuadro que contiene los estados parciales de los positos de esta provincia levantados en la visita de inspección guadada en 1864, con vista de los resultados que ofrecen las cuentas de los dos períodos que se comparan, y que presenta el capital activo y pasivo de cada establecimiento, puesto en movimiento productivo de creces, con el número de labradores sencorridos en uno y en otro período, cuyas diferencias de más y de menos esclaran razones y comueban la Mayoría y documentos que acompañan, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la instrucción sobre visitas aprobadas por real orden de 24 de julio de 1864.

Número de los Ayuntamientos que tienen puesto	Aportaciones que forman el díngulo de las cuentas de pobres y del arco en			Salidas que forman la díngulo de las cuentas de panera y del arco por repartimientos recaudados en el año de panera y del arco por repartimientos recaudados en el año de panera y del arco			Número de labradores sencorridos en uno y en otro período			Cantidades que les fueron repartidas en el año de panera y del arco			Capital pasivo a convertir en granos ó en metales y en piezas de oro y de plata		
	Granos	Metalico	Otros	Granos	Metalico	Otros	Granos	Metalico	Otros	Granos	Metalico	Otros	Granos	Metalico	Otros
1860	300	100	50	1863	100	50	1863	30	10	1863	100	50	1863	30	10
1861	300	100	50	1864	100	50	1864	30	10	1864	100	50	1864	30	10
1862	300	100	50	1865	100	50	1865	30	10	1865	100	50	1865	30	10
1863	300	100	50	1866	100	50	1866	30	10	1866	100	50	1866	30	10
1864	300	100	50	1867	100	50	1867	30	10	1867	100	50	1867	30	10
1865	300	100	50	1868	100	50	1868	30	10	1868	100	50	1868	30	10
1866	300	100	50	1869	100	50	1869	30	10	1869	100	50	1869	30	10
1867	300	100	50	1870	100	50	1870	30	10	1870	100	50	1870	30	10
1868	300	100	50	1871	100	50	1871	30	10	1871	100	50	1871	30	10
1869	300	100	50	1872	100	50	1872	30	10	1872	100	50	1872	30	10
1870	300	100	50	1873	100	50	1873	30	10	1873	100	50	1873	30	10
1871	300	100	50	1874	100	50	1874	30	10	1874	100	50	1874	30	10
1872	300	100	50	1875	100	50	1875	30	10	1875	100	50	1875	30	10
1873	300	100	50	1876	100	50	1876	30	10	1876	100	50	1876	30	10
1874	300	100	50	1877	100	50	1877	30	10	1877	100	50	1877	30	10
1875	300	100	50	1878	100	50	1878	30	10	1878	100	50	1878	30	10
1876	300	100	50	1879	100	50	1879	30	10	1879	100	50	1879	30	10
1877	300	100	50	1880	100	50	1880	30	10	1880	100	50	1880	30	10
1878	300	100	50	1881	100	50	1881	30	10	1881	100	50	1881	30	10
1879	300	100	50	1882	100	50	1882	30	10	1882	100	50	1882	30	10
1880	300	100	50	1883	100	50	1883	30	10	1883	100	50	1883	30	10
1881	300	100	50	1884	100	50	1884	30	10	1884	100	50	1884	30	10
1882	300	100	50	1885	100	50	1885	30	10	1885	100	50	1885	30	10
1883	300	100	50	1886	100	50	1886	30	10	1886	100	50	1886	30	10
1884	300	100	50	1887	100	50	1887	30	10	1887	100	50	1887	30	10
1885	300	100	50	1888	100	50	1888	30	10	1888	100	50	1888	30	10
1886	300	100	50	1889	100	50	1889	30	10	1889	100	50	1889	30	10
1887	300	100	50	1890	100	50	1890	30	10	1890	100	50	1890	30	10
1888	300	100	50	1891	100	50	1891	30	10	1891	100	50	1891	30	10
1889	300	100	50	1892	100	50	1892	30	10	1892	100	50	1892	30	10
1890	300	100	50	1893	100	50	1893	30	10	1893	100	50	1893	30	10
1891	300	100	50	1894	100	50	1894	30	10	1894	100	50	1894	30	10
1892	300	100	50	1895	100	50	1895	30	10	1895	100	50	1895	30	10
1893	300	100	50	1896	100	50	1896	30	10	1896	100	50	1896	30	10
1894	300	100	50	1897	100	50	1897	30	10	1897	100	50	1897	30	10
1895	300	100	50	1898	100	50	1898	30	10	1898	100	50	1898	30	10
1896	300	100	50	1899	100	50	1899	30	10	1899	100	50	1899	30	10
1897	300	100	50	1900	100	50	1900	30	10	1900	100	50	1900	30	10
1898	300	100	50	1901	100	50	1901	30	10	1901	100	50	1901	30	10
1899	300	100	50	1902	100	50	1902	30	10	1902	100	50	1902	30	10
1900	300	100	50	1903	100	50	1903	30	10	1903	100	50	1903	30	10
1901	300	100	50	1904	100	50	1904	30	10	1904	100	50	1904	30	10
1902	300	100	50	1905	100	50	1905	30	10	1905	100	50	1905	30	10
1903	300	100	50	1906	100	50	1906	30	10	1906	100	50	1906	30	10
1904	300	100	50	1907	100	50	1907	30	10	1907	100	50	1907	30	10
1905	300	100	50	1908	100	50	1908	30	10	1908	100	50	1908	30	10
1906	300	100	50	1909	100	50	1909	30	10	1909	100	50	1909	30	10
1907	300	100	50	1910	100	50	1910	30	10	1910	100	50	1910	30	10
1908	300	100	50	1911	100	50	1911	30	10	1911	100	50	1911	30	10
1909	300	100	50	1912	100	50	1912	30	10	1912	100	50	1912	30	10

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Don Agustín Genon, administrador principal de Hacienda pública de la provincia.

Quien quisiere hacer postura á una casa de la propiedad de los herederos de Doña Petra Guerra, señalada con el número 11 en la calle Larga de la Puerta Nueva de esta ciudad; que hace mediania por el naciente con calle de Capilleros y donde tiene puerta de entrada al corral, y además con casa de Doña María Pérez Tejada por el medio díaz linda con casa de Don Froilan García y corral de Don Juan Alonso, al poniente hace mediania con corral y casa de Don Manuel Alonso, y al norte que tiene la fachada principal con mencionada calle, y se halla retasada en seis mil ciento cuarenta reales rebajado el capital del cargo de diez y ocho reales que anualmente se pagan al mayoralgo de Casa-trejo, cuya finca se saca á subasta por término de veinte días, para con su vactor hacer pago á la Hacienda pública de tres mil trescientos noventa y tres reales diez y seis céntimos que Doña Petra quedó á deber á su fallecimiento, procedentes de efectos estancados que se hallaban á su cargo. Se ha señalado para su remate el dia 12 de agosto próximo á las doce de su mañana en la administracion principal mencionada, y serán admitidas las posturas que se hicieren siendo arregladas á derecho. Zamora veinte y dos de julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Agustín Genon.—Angel Bustamante.

ANUNCIO PARTICULAR.

Se necesita un practicante de farmacia para la oficina de Don Norberto Macho Velado. Dirijirse á dicho señor, en Zamora.

IMP. DE NICANOR FERNANDEZ
Cárcaba, 2.—Zamora.

comisión de examen de cuentas en el consejo de la provincia de... CUENTAS DE POSITOS.

Cuando dice el año de... el cuarto trimestre de 1864. Cuenta correspondiente.

ESTADO expresivo de la situación en que se halla la rendición, examen y aprobación de las Cuentas de Positós de esta provincia respectivas á los años que se comprenden, de conformidad con el modelo circulado en el artículo 37 de la instrucción sobre visitas, aprobada por S. M. en 24 de julio de 1864, y según resulta del libro registro que lleva comisión en cumplimiento del artículo 33 de la misma instrucción.

Resumen de las corrientes al final este trimestre.

		(Modelo num. 4.)									
		SITUACION A LA FECHA DEL ESTADO.									
		En la comision.					En el Consejo.				
Años anteriores	Número	Cargo segun el estado anterior periodo	Pusadas al Consejo existentes segun el periodo anterior que beneficiava	Recibidas durante el periodo mismo	Desbache de portafolios por examen para aprobar el informe que beneficiava	En la comision	No rendida en el Consejo	En el Consejo para el pago	No rendida en el Estado	Fecha del pago	Número
1860	260	50	50	100	150	50	100	200	50	100	1862
1861	200	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1863
1862	200	"	"	100	100	"	"	"	"	"	Primer semestre 64
1863	200	100	50	20	"	"	"	"	"	"	1864 65.
1864	200	20	"	"	"	"	"	"	"	"	Totales.
1865	66.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	685 410 131 330 20 330 280 200 130 204 120 20
Total	2,444	780	524	209	330	290	850	1,014	130 425	1,014	

Resumen de las atrasadas al final este trimestre.

		SITUACION A LA FECHA DEL ESTADO.									
		En la comision.					En el Consejo.				
		Últimadas.					Sin ultimar:				
Años anteriores	Número	Cargo segun el estado anterior periodo	Pusadas al Consejo existentes segun el periodo anterior que beneficiava	Recibidas durante el periodo mismo	Desbache de portafolios por examen para aprobar el informe que beneficiava	En la comision	No rendida en el Consejo	En el Consejo para el pago	No rendida en el Estado	Fecha del pago	Número
1860	260	50	50	100	150	50	100	200	50	100	1862
1861	200	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1863
1862	200	"	"	100	100	"	"	"	"	"	1864 65.
1863	200	100	50	20	"	"	"	"	"	"	Totales.
1864	200	20	"	"	"	"	"	"	"	"	685 410 131 330 20 330 280 200 130 204 120 20
1865	66.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Total	2,444	780	524	209	330	290	850	1,014	130 425	1,014	

Últimas.

Cargo á la comision para (el 1.º de octubre) 1.014 1.144
Idem al Consejo idem idem 130 425

Sin rendir:

Igual á las que han debido rendirse en estos años

Fecha y firma del gobernador.

875

(1) Se advertirá cuando el empleado dentro del trimestre haya estado enfermo, con licencia, ocurrido fuera de los trabajos de la comision, ó dando visitas de inspección, y con expresión del tiempo, sin de moler las causas que retragan el desbache de las cuentas del ramo en el ejercicio.

Aprobado por S. M. como la presente instrucción.